



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA:

La demanda para proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, que promueve el señor DIEGO CASTILLO RELAGADO en contra de la ASOCIACION CENTRO CIVICO Y EDUCATIVO HERNANDO ALVAREZ CORREA – CENTINELA TELEVISION – ASOCECI de Caicedonia Valle, queda radicado al No. **2023-00062-00**.

Mayo 15 de 2023

Pasa a Despacho del señor Juez para su estudio.


JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 421
Radicación	76-736-31-03-001- 2023-00062-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	DIEGO CASTILLO REGALADO
Demandado	ASOCIACION CENTRO CIVICO Y EDUCATIVO HERNANDO ALVAREZ CORREA – CENTINELA TELEVISION – ASOCECI DE CAICEDONIA VALLE
Tema	ADMITE DEMANDA

ANTECEDENTES

El demandante, DIEGO CASTILLO RELAGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.251.926, presenta demanda en contra de la ASOCIACION CENTRO CIVICO Y EDUCATIVO HERNANDO ALVAREZ CORREA – CENTINELA TELEVISION – ASOCECI DE CAICEDONIA VALLE, con el objeto que se declare la existencia de un contrato d trabajo a término indefinido con la referida asociación, desempeñando el cargo de OPERADOR DE REDES desde el 01 de enero de 1993, vinculo que aún se encuentra vigente; declarando que el contrato se ha mantenido en el tiempo de manera continua e ininterrumpida hasta la actualidad y que su salario ha correspondido al salario mínimo para cada año desde la fecha de su vinculación hasta la actualidad.

Se declare que el demandado le adeuda los pagos asumidos por concepto de pañales, cesantías, intereses a las cesantías, primas, subsidio familiar, indemnización por no consignación de cesantías, indemnización por no



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

consignación de intereses a las cesantías, sanción por omitir el pago del aporte a la caja de compensación familiar, como también, los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, desde febrero del año 2022, incluso hasta la fecha de presentación de la demanda.

Como consecuencia de las pretensiones, el demandante en el numeral 3.2 de la demanda, por concepto de condenas principales. solicita que la demandada efectué a su favor los aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión – a título de cálculo actuarial – en el período comprendido entre febrero del año 2022 hasta febrero de 2023 por valor de \$2.131.200.000.00 sin perjuicios de los aportes en pensiones que omita cancelar, como también el pago por concepto de pañales asumidos por la suma de \$1.890.0000; lo correspondiente a CESANTÍAS en la suma de \$4.395.687.00; Intereses a las cesantías por la suma de \$527.482.00; sanción por no pago de intereses a las cesantías en la suma de \$527.482 y lo causado con posterioridad; Lo correspondiente a PRIMA DE SERVICIOS, en la suma de \$3.614.445.00; por concepto de COMPENSACION VACACIONES por valor de \$580.000.00; la suma de \$1.816.206.00 por SANCION establecida en el Art.- 86 de la ley 21 de 1982, sumas que deberán se canceladas debidamente indexadas y a la condena de costas y agencias en derecho entre otras condenas.

II.CONSIDERACIONES

Este libelo introductorio cumple formal e inicialmente con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social –C.P.T.- de modo que los hechos y las pretensiones son comprensibles, ambos presupuestos guardan relación entre sí, y el fundamento jurídico presentado es claro y consecuente, por lo que consultando el régimen Procesal de los artículos 28, y concordantes del C.P.T. se considera procedente admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, con base en la normativa referida, la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, impetrada por DIEGO CASTILLO REGALADO en contra de la ASOCIACION CENTRO CIVICO Y EDUCATIVO HERNANDO ALVAREZ CORREA – CENTINELA TELEVISION – ASOCECI DE CAICEDONIA VALLE, representada por el señor JHON EYMAR RIVAS SABOGAL o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: DECLARAR que se debe seguir el trámite regulado en los artículos 41 y 74 –vigentes- y concordantes del C. P. T. y S.S. Por lo anterior, se ORDENA la debida notificación personal al ente territorial demandado a través de su representante legal SR. JHON EYMAR RIVAS SABOGAL, previa notificación vía electrónica al correo senalcaicedonia@hotmail.com, quien podrá dar respuesta a la demanda a través del correo electrónico de este Despacho



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de diez (10) días hábiles.

TERCERO: REQUERIR al extremo pasivo para que APORTE, al contestar el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia y especial, si es posible aportar las relacionadas en el ítem: 6.2 SOLICITUD DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS RESPECTO DE LA ENTIDAD

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a los profesionales del derecho según poder adjunto a ALEJANDRA MARIA HERRERA CALDERON T.P. No. 235.677 del C.S.J. apoderada principal y JORGE MARIO GIRALDO PACHON T.P. No. 176.649 del C.S.J. como apoderado sustituto.

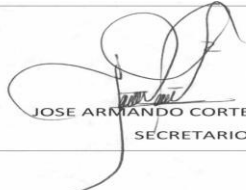
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 23 de mayo de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 71 fijado a las 8:00 a.m.


JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9baeae2f1b2234252c6c9b0d2d0e0217eeb1886d379aa68793228d899f2ad9f**

Documento generado en 19/05/2023 11:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>